

# Votar desde el extranjero

## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1. ¿Cómo puedo comprobar que figuro en las listas para poder votar en las elecciones 2023?

Las listas electorales del CERA (censo de españoles residentes ausentes) serán expuestas en el Consulado **desde el 10 al 17 de abril de 9:00 am a 3:00 pm. (sábado 15 y domingo 16 de abril de 9:00 am a 3:00 pm)**

También existe un servicio de consulta online en la dirección: <https://sede.ine.gob.es>.

Para aparecer en estas listas tendrán que haberse inscrito previamente al 1 de febrero de 2023 en el Registro de Matrícula Consular y en el CERA

### 2. ¿Qué hago si hay errores en mi inscripción en el Registro de Matrícula Consular o no aparezco en el CERA (censo de españoles residentes ausentes)?

Presentar, a través de la Oficina Consular, una reclamación a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda entre **el 10 al 17 de abril de 9:00 am a 3:00 pm. (sábado 15 y domingo 16 de abril de 9:00 am a 3:00 pm)**

La reclamación deberá hacerse de forma presencial en su Oficina Consular cumplimentando el formulario oficial y presentando un documento de identificación español (pasaporte, DNI o permiso de conducir)

### 3. ¿Puedo votar en estas elecciones si me he inscrito en el Consulado como residente permanente después de que se haya cerrado el censo electoral?

Si podrá votar siempre que estuviera previamente inscrito en el CER (censo de españoles residentes en España) o en el CERA (censo de españoles residentes ausentes) de otro Consulado o Embajada.

Si es así tendrá que realizar de forma presencial los siguientes trámites en el Consulado:

- ▶ Inscribirse en el Registro de Matrícula Consular como residente
- ▶ Presentar una reclamación de alta **el 10 al 17 de abril de 9:00 am a 3:00 pm. (Sábado 15 y domingo 16 de abril de 9:00 am a 3:00 pm)** para su inclusión en el censo electoral CERA (censo de españoles residentes ausentes).

### 4. ¿Puedo votar si me he inscrito en el Consulado como residente permanente después del período de reclamaciones?

No podrá votar porque ya no sería posible su inclusión en el CERA (censo de españoles residentes ausentes) para estas elecciones de 2023.

### 5. ¿Cómo obtengo las papeletas para votar?

- ▶ Descargándoselas de la web <https://sede.ine.gob.es>. **Entre el 22 de abril y el 25 de mayo**
- ▶ Por correo postal en su domicilio a partir del **22 y el 29 de abril**
- ▶ En la Oficina Consular o centro de votación **entre el 20 al 25 de mayo (de 9:00 am a 5:00 pm)**

### 6. ¿Cómo podré ejercer mi derecho al voto?

**Entre el 22 y el 29 de abril** recibirá en su domicilio un sobre con la documentación e instrucciones a seguir.

Podrá ejercer el voto:

▶ “Por correo”: enviando un sobre al Consulado con el contenido indicado en la hoja informativa que recibirá previamente en su domicilio. Deberá enviarlo certificado entre el **22 de abril al 23 de mayo**.

▶ “En la urna”: depositando personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente (con el contenido que se indica en la hoja informativa que recibirá previamente en su domicilio). Podrá hacerlo en el centro de votación que habilite el Consulado entre el **20 y el 25 de mayo**, ambos inclusive.

#### 7. ¿Puedo votar si resido temporalmente en el extranjero cuando se convocan elecciones?

Si podrá votar, siempre que estuviera previamente inscrito en el CER (Censo de españoles residentes en España). Puede consultarlo en el siguiente enlace <https://sede.ine.gob.es>

#### 8. ¿Cómo puedo votar si resido temporalmente en el extranjero?

Acuda al consulado **antes del 29 de abril de 9:00 am a 3:00 pm. (sábado 15 y domingo 16 de abril de 9:00 am a 3:00 pm)** para:

▶ Inscribirse como no residente en el Registro de Matrícula Consular (si por error se diera de alta como residente, perdería su empadronamiento en España).

▶ Rellenar el impreso de solicitud de voto

Posteriormente **entre el 8 y 16 de mayo** recibirá por correo postal, en la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación electoral junto con una hoja informativa. Deberá remitir la documentación correspondiente por correo certificado a su mesa electoral en España (NO en el Consulado), antes del **24 de mayo**. Deberá constar claramente el matasello o inscripción oficial de una oficina de correos que acredite que se ha remitido **dentro del plazo indicado**.

#### 9. ¿Puedo votar si resido en el extranjero pero me encontraré temporalmente en España en la fecha de las elecciones?

Sí podrá votar por correo, si esta dado de alta como “residente” en el Registro de Matrícula del su Consulado donde reside habitualmente, sin que ello suponga su baja en el CERA (Censo Españoles Residentes Ausentes).

PROCEDIMIENTO:

▶ Solicitar el voto por correo en cualquier oficina de correos de España, firmando la solicitud disponible, y dirigirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, **hasta el 18 de mayo**.

No olvide comprobar que en la solicitud constan la fecha y el sello correspondiente.

► Una vez recibida la documentación electoral en el domicilio que usted haya indicado, enviar su voto a su mesa electoral de la zona que le corresponda por correo certificado **antes del 24 de Mayo.**

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.